

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero diez (10) de dos mil veintitrés

Radicación: Reivindicatorio 2022 0348

Demandante: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. -CORABASTOS-

Demandado: ELI GIOVANNY AVILA ROA.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA, para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

De conformidad con el artículo 90, numeral 7 acredítese que se agotó la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad, por tratarse de un proceso declarativo.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez